



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-541828

Tipo: Salida Fecha: 13/10/2020 06:06:31 PM  
Trámite: 10001 - TUTELAS  
Sociedad: 830084985 - STOR INGAL S A S EN Exp. 48929  
Remitente: 406 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION C  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: SI  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 406-010729

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del Proceso

Stor Ingal S.A.S. en Liquidación Judicial

#### Liquidador

Diego Raúl Jiménez Moreno

#### Asunto

Cumplimiento orden judicial

Pone en conocimiento del liquidador, acreedores, partes e intervinientes e interesados en el presente proceso, acción constitucional 2020-098

Ordena al Grupo de Apoyo Judicial

#### Proceso

Liquidación Judicial

#### Expediente

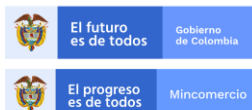
48929

### I. ANTECEDENTES

A este Despacho le fue notificada la providencia de 2 de octubre de 2020, radicado 2020-01-541272 de 13 de octubre de 2020, por medio del cual el Juzgado Cincuenta y Uno (51) Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C., ordenó: “...Estese a lo dispuesto por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 28 de septiembre anterior, en consecuencia, córrase traslado de la presente actuación a la totalidad de acreedores que hagan parte del proceso de liquidación de la empresa Stor Ingal S.A.S., adelantado por la Superintendencia de Sociedades, para que ejerzan su derecho de defensa, remitiéndoles copia de la demanda y sus anexos, a fin de que en el término perentorio de UN (1) DIA, contando a partir de la notificación de este proveído, se sirvan dar respuesta a todos los puntos de la misma, advirtiéndoles que deben llegar el sustento legal y probatorio correspondiente, quedando a salvo las pruebas que fueron recaudadas dentro del presente trámite constitucional....”.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Este Despacho mediante Auto 2020-01-397267 de 5 de agosto de 2020, notificó por estado a los acreedores, interesados y liquidador de la sociedad en insolvencia, la presente acción constitucional para lo de su competencia.
2. No obstante se informa de manera respetuosa al Juzgado que el proceso de liquidación judicial es un proceso de naturaleza universal, en el que rige el principio de universalidad subjetiva, en el cual concurren la totalidad de los acreedores del proceso los cuales llegan a ser por lo menos 126, de esta manera los acreedores de la concursada son los que presentaron sus acreencias dentro del proceso de liquidación judicial, por lo tanto la forma de notificación de las providencias judiciales en el proceso concursal que nos ocupa se hace por medio de ESTADO, conforme lo dispone el



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables  
y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

Colombia





Código General del Proceso ya que de otra manera se torna imposible la notificación y ejecutoria de las providencias.

3. Por otra parte, la única providencia judicial que se debe notificar personalmente es la de apertura del proceso de liquidación, la cual se hace directamente al deudor, es decir al ex representante de la sociedad, siendo de esta manera la UNICA providencia que requiere este tipo de notificación, por tanto las demás notificaciones que se hacen al interior del juicio liquidatorio lo son por estado, siendo carga procesal de todos los acreedores estar pendientes de los pronunciamiento del juez del concurso.
4. De igual manera, es preciso señalar que la notificación por estado en este tipo de procesos, en los cuales como se indicó intervienen múltiples acreedores, ha sido avalada tanto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial y la Corte Suprema de Justicia como dicha forma de notificación a las partes, y la misma se ha utilizado frente a otras acciones de tutela interpuestas.
5. Pese a lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado por el referido Juzgado, se advierte que adjunto a la providencia de 2 de octubre de 2020, el Juzgado Cincuenta y Uno (51) Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C., remitió copia de la acción de tutela presentada por el señor Guillermo Mirleno Torres en calidad de Representante Legal de la Empresa Industrias Refridcol S.A.; por lo cual este Ente Judicial pondrá en conocimiento el escrito adjunto al radicado 2020-01-541272 al liquidador, partes, terceros e intervinientes dentro del proceso de liquidación de la sociedad concursada, para los fines que consideren pertinentes, según lo ordenado por el referido Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación C,

**RESUELVE**

**Primero.** Poner en conocimiento del liquidador, acreedores, partes, terceros e intervinientes interesados dentro del proceso de liquidación de la sociedad Stor Ingal S.A.S., en Liquidación Judicial, la providencia de 2 de octubre de 2020 proferida por el Juzgado Cincuenta y Uno (51) Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C., correspondiente a la acción de tutela 2020-098 instaurada por el señor Guillermo Mirleno Torres en calidad de Representante Legal de la Empresa Industrial Refridcol S.A. contra Superintendencia de Sociedades, para que se pronuncien y presenten las pruebas que pretendan hacer valer, allegándolas al correo electrónico del Juzgado Cincuenta y Uno (51) Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C., [j51pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j51pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co) , toda vez que la decisión que se adopte podrá comprometer los derechos reconocidos en el presente proceso concursal liquidatorio.

**Segundo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad, la publicación de un Aviso en el cual se informe el inicio de la acción de tutela 2020-098 y a través de la página web de la Superintendencia de Sociedades; asimismo, adjuntar al Aviso el escrito contentivo de la citada acción de tutela que se encuentra adjunta al radicado 2020-01-541272 de 13 de octubre de 2020, en el expediente del proceso liquidatorio aquí cursante.

**Tercero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad, remitir copia de la presente providencia, como también de la acción constitucional y sus anexos adjuntos al radicado 2020-01-541272 de 13 de octubre de 2020, a los correos electrónicos de los acreedores del proceso de liquidación judicial de la sociedad Stor Ingal S.A.S., los cuales fueron remitidos por el liquidador y déjese constancia en el expediente del correspondiente envío.

<a href="mailto:darioquarin@gmail.com">darioquarin@gmail.com</a>
<a href="mailto:juliojimenezm@gmail.com">juliojimenezm@gmail.com</a>
<a href="mailto:info@cogasitda.com">info@cogasitda.com</a>
<a href="mailto:franksanchez29@hotmail.com">franksanchez29@hotmail.com</a>

<a href="mailto:notificainsolvencia@sena.edu.co">notificainsolvencia@sena.edu.co</a>
<a href="mailto:lepauni@hotmail.com">lepauni@hotmail.com</a>
<a href="mailto:quinteromf@bancoavillas.com.co">quinteromf@bancoavillas.com.co</a>
<a href="mailto:andrestabio@serlefin.com">andrestabio@serlefin.com</a>



<a href="mailto:carloscanol7@yahoo.es">carloscanol7@yahoo.es</a>
<a href="mailto:Donnym@saludtotal.com.co">Donnym@saludtotal.com.co</a>
<a href="mailto:fernando@arrietayasociados.com">fernando@arrietayasociados.com</a>
<a href="mailto:info@tornirap.com.co">info@tornirap.com.co</a>
<a href="mailto:Donnym@saludtotal.com.co">Donnym@saludtotal.com.co</a>
<a href="mailto:info@colfianzas.com.co">info@colfianzas.com.co</a>
<a href="mailto:ing.franklIn.sanchez@logal.com.co">ing.franklIn.sanchez@logal.com.co</a>
<a href="mailto:ing.franklIn.sanchez@logal.com.co">ing.franklIn.sanchez@logal.com.co</a>
<a href="mailto:mrussi@shd.gov.co">mrussi@shd.gov.co</a>
<a href="mailto:bmelgar@bancodebogota.com.co">bmelgar@bancodebogota.com.co</a>
<a href="mailto:gpenat@dian.gov.co">gpenat@dian.gov.co</a>
<a href="mailto:ricardorojasz27@gmail.com">ricardorojasz27@gmail.com</a>
<a href="mailto:Aracely.leon@icbf.gov.co">Aracely.leon@icbf.gov.co</a>
<a href="mailto:Soniaroman77@gmail.com">Soniaroman77@gmail.com</a>
<a href="mailto:juliana.bernal9445@gmail.com">juliana.bernal9445@gmail.com</a>
<a href="mailto:ing.franklIn.sanchezlogal.com.co">ing.franklIn.sanchezlogal.com.co</a>
<a href="mailto:juliana.bernal9445@gmail.com">juliana.bernal9445@gmail.com</a>
<a href="mailto:sumitemp@epm.net.co">sumitemp@epm.net.co</a>
<a href="mailto:mjcastel@bancolombia.com.co">mjcastel@bancolombia.com.co</a>
<a href="mailto:maribelltorres@refridcol.com">maribelltorres@refridcol.com</a>
<a href="mailto:Aracely.leon@icbf.gov.co">Aracely.leon@icbf.gov.co</a>

<a href="mailto:asistente@cardenasalvarez.biz">asistente@cardenasalvarez.biz</a>
<a href="mailto:ventas@tornirap.com.co">ventas@tornirap.com.co</a>
<a href="mailto:inargos@inargos.com">inargos@inargos.com</a>
<a href="mailto:comercialsiacono@repremundo.com.co">comercialsiacono@repremundo.com.co</a>
<a href="mailto:Juandiego.cortes@linksas.com">Juandiego.cortes@linksas.com</a>
<a href="mailto:info@coval.com.co">info@coval.com.co</a>
<a href="mailto:servicioalcliente@grupodistri.com">servicioalcliente@grupodistri.com</a>
<a href="mailto:fijacionestorresconta@outlook.com">fijacionestorresconta@outlook.com</a>
<a href="mailto:sbravo@gaslux.com.co">sbravo@gaslux.com.co</a>
<a href="mailto:alvarez@gaslux.com.co">alvarez@gaslux.com.co</a>
<a href="mailto:servicioalcliente@indulatex.com.co">servicioalcliente@indulatex.com.co</a>
<a href="mailto:carolina.botero@jeronimo-martins.co">carolina.botero@jeronimo-martins.co</a>
<a href="mailto:mercadeo@ronvar.com">mercadeo@ronvar.com</a>
<a href="mailto:pqrs@makro.com.co">pqrs@makro.com.co</a>
<a href="mailto:jgarcia@patprimo.com.co">jgarcia@patprimo.com.co</a>
<a href="mailto:info@zonafrancabogota.com">info@zonafrancabogota.com</a>
<a href="mailto:feqsa@quala.com.co">feqsa@quala.com.co</a> - <a href="mailto:jesanchez@quala.com.co">jesanchez@quala.com.co</a>
<a href="mailto:info@servicolsa.com">info@servicolsa.com</a>
<a href="mailto:info@transarchivos.com">info@transarchivos.com</a>

**Cuarto.** Oficiar al Juez de tutela copia de la presente providencia y la constancia del Aviso y de las notificaciones ordenadas.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN**

Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación C

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

RAD: 2020-01-541272

C. F. 01839